

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1546/19

Actualización de Honorarios Profesionales

PARANA, 21 de febrero de 2019.

VISTO:

La Resolución de Directorio N° 1490/18, de actualización de Honorarios Profesionales; y

CONSIDERANDO:

- Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto fue realizada a valores de Septiembre /16.
- Que si bien el atraso que se lleva en las actualizaciones es importante, también es necesario no provocar cambios muy abruptos para no causar daños en la percepción de los honorarios de los profesionales.
- Que en reuniones llevadas a cabo con el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, se adoptó el criterio de actualización a mayo 2018, lo que se traduce en una variación del 39,40% respecto del valor anterior

POR ELLO, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales el valor de \$12.980 (como numero base al que se le aplicara el índice relativo conforme a la categoría de la obra) que corresponde al 60% del precio del m2 publicado por el CAPER en mayo 2018.

Artículo 2°: Aplicar el mismo porcentaje de variación (39,40%) para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte del **ANEXO 1** de la presente resolución .

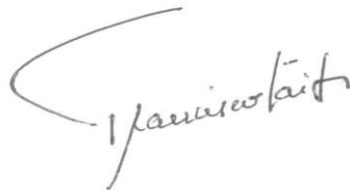
Artículo 3°: Llevar adelante las gestiones para el tratamiento y ajuste de la presente en el mes de julio 2019.

Artículo 4°: La presente tendrá vigencia a partir del **18 de marzo 2019**.

Artículo 5°: Difundir, Comunicar a los matriculados, registrar, cumplido archivar.



Arq. **MARIANA MELHEM**
Secretaria CAPER



Arq. **FRANCISCO TAIBI**
Presidente CAPER

ANEXO I

a) Escala de porcentajes de aplicación para los montos de obras

1º CATEGORÍA: Obras de Arquitectura en General

9% hasta \$ 1.770.000,00

7% de \$ 1.770.000,00 a \$ 8.200.000,00

5% excedente de \$ 8.200.000,00

2º Categoría: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

15% hasta \$ 1.770.000,00

10% de \$ 1.770.000,00 a \$ 8.200.000,00

5% excedente de \$ 8.200.000,00

b) Día de Tarea Profesional y Asuntos Judiciales

b.1) Por viaje, por cada día o fracción \$ 6.800,00

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete \$ 6.800,00

(Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 4.000,00 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) Honorario de Tasaciones

		ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros	\$ 167.000	0.30%	1.5%
De \$ 167.000 a	\$ 3.500.000	0.20%	1.0%
De \$ 3.500.000 a	\$ 9.500.000	0.10%	0.5%
De \$ 9.500.000	en adelante	0.05%	0.3%
HONORARIOS MINIMOS		\$ 800,00	\$ 2.000,00

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

d) Representación Técnica

3% por los primeros	\$ 2.680.000,00
2% por los siguientes	\$ 6.400.000,00
1.5% por los siguientes	\$ 14.100.000,00
1% por los siguientes	\$ 23.100.000,00
0,8% por el excedente	

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcionado a la importancia de la misma y como mínimo será:

-Sin inspección ocular. \$ 2.350,00

-Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 3.450,00

-Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 5.950,00

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

2,0% por los primeros \$ 530.000,00

1,5% por los siguientes \$ 2.000.000,00

1,2% por los siguientes \$ 5.900.000,00

1,0% por los siguientes \$ 11.800.000,00

0,6% por el excedente

- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.